



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	11 de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	010	2017	00570	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUZ MERY MARIN SANCHEZ	Asistió
Apoderado demandante	JAIME ENRIQUE CEBALLOS RUIZ	Asistió
Demandada	LUZ MARY QUINCHÍA MARÍN	Asistió
Apoderado	GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA	Asistió
Demandado	ALFONSO GIL MORALES	Emplazado
Curador Designado	HÉCTOR HERNÁN HERRERA PABÓN	Asistió
Temas	CONTRATO DE TRABAJO - REINTEGRO PRESTACIONES SOCIALES – INDEMNIZACIONES.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practica interrogatorios de parte y la prueba testimonial decretada

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 102 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSOLVER a **ALFONSO LEÓN MORALES GIL** y **LUZ MARY QUINCHÍA MARÍN** de las pretensiones incoadas en su contra por **LUZ MERY MARÍN SÁNCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en favor de la demandante, en caso que la decisión no fuere apelada.

1. RECURSO DE APELACIÓN

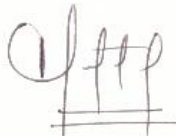
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por el apoderado de la parte demandante. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Práctica de Pruebas <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/561bba0b-62ae-4682-bfdc-24d178e2d634?vcpubtoken=1fb16d52-9a6a-4a9d-ad85-36bba7416671>

Alegatos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8680bdd-02e0-46cb-9078-f51e3d054dee?vcpubtoken=74b6d335-56ac-4a66-94b0-ed0ab48e0ec2>

Sentencia y Apelación <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/72010cb8-028b-46f4-80e4-8f67644ffd72?vcpubtoken=ec01cd76-a502-4f80-a8dc-495232076be9>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca69e720639585ae65509ddd98b8eeaeac814004d7022711da4c11daaf4e14f5**

Documento generado en 11/04/2024 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>